

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,070

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 379-2022

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS FISCALES

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO (1): Que el artículo 246 de la Constitución de la República establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO (2): Que el Estado de Honduras no contaba con un registro estadístico de los pasivos contingentes generados por algunas fuentes de riesgo fiscal y de los posibles impactos negativos que pudiera generarle a las finanzas públicas, por lo que mediante Decreto Legislativo No. 115-2014 se creó la Unidad de Contingencias Fiscales para identificar, cuantificar y valorar los pasivos contingentes provenientes de riesgos fiscales relacionados con

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdos Nos. 379-2022, 473-2022
Acuerdos Ejecutivos Nos. 472-2022,
475-2022

A. 1-12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

Proyectos de Alianza Público-Privado, Demandas Judiciales en contra del Estado, Endeudamiento Municipal, Endeudamiento de las Empresas Públicas y Garantías y Avales otorgados por el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO (3): Que la Unidad de Contingencias Fiscales entró en funcionamiento desde el año 2016 y mediante Acuerdo No. 547-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 33,890 de fecha 23 de noviembre de 2015, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contingencias Fiscales.

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 143-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 16 de septiembre de 2010, crea la Comisión para la

Promoción de la Alianza Público Privado (COALIANZA), la cual fue suprimida mediante Decreto Ejecutivo número PCM 064-2019.

CONSIDERANDO (5): Que bajo la Ley de Promoción de la Alianza Público Privado se adjudicaron once (11) proyectos, que ante la supresión de COALIANZA la participación de ésta fue trasladada a cada concedente según PCM 081-2020.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 274-X del Decreto Legislativo No. 30-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de abril del 2022, reestructura la unidad como eminentemente estadística, estableciendo literalmente lo siguiente: “Créase la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) como una unidad de naturaleza estadística, la cual dependerá de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, la cual estará a cargo de un Director y un Subdirector, quienes tienen entre sus funciones: identificar, cuantificar, registrar y publicar los pasivos contingentes derivados de: 1) Garantías y Avals otorgados por el Estado de Honduras; 2) Endeudamiento Municipal; 3) Endeudamiento de las Empresas Públicas; 4) Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras. En lo que respecta a los Contratos de Alianza Público Privada,

registrará y publicará los pasivos contingentes y compromisos firmes adquiridos”.

CONSIDERANDO (7): Que el párrafo tercero del artículo 274-X, contenido en el Decreto Legislativo 30-2022, establece literalmente: “La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá emitir el Reglamento de la Unidad de Contingencias Fiscales en un plazo de noventa (90) días calendarios posteriores a la publicación del presente Decreto”.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 255 de la Constitución de la República, establece que los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta y su validez se regulará conforme a lo dispuesto en la Constitución para la vigencia de la ley.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo 29 numeral 3 de la Ley General de la Administración

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Pública, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es responsable de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO(10): Que los artículos 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, establecen que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y que se emitirán por Acuerdo, los Actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida la Secretaría de Finanzas y en aplicación de los artículos 246 y 255 de la Constitución de la República; 29 numeral 3, 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 274-X del Decreto No. 30-2022, que reestructura la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF).

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE CONTINGENCIAS FISCALES

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto regular las actividades de la Unidad de Contingencias Fiscales, orientadas a identificar, cuantificar, registrar y publicar los pasivos contingentes derivados de: 1) Garantías y Avals otorgados por el Estado de Honduras; 2) Endeudamiento Municipal; 3) Endeudamiento de las Empresas Públicas; 4) Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras; y,

5) En lo que respecta a los Contratos de Alianza Público Privada, registrará y publicará los pasivos contingentes y compromisos firmes adquiridos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Las normas contenidas en el presente Reglamento se aplican en el territorio nacional para todos aquellos actos, hechos y situaciones reguladas en las funciones de la Unidad de Contingencias Fiscales que son las de identificar, cuantificar, registrar y publicar los pasivos contingentes generados por los riesgos enumerados en el artículo 1 del presente reglamento.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de la aplicación de la Ley y de este Reglamento, se definen los conceptos siguientes:

a) Alianza Público Privada (APP):

Son contratos a largo plazo entre dos unidades, en virtud de los cuales una unidad adquiere o construye un activo, lo explota durante cierto tiempo y luego se lo transfiere a una segunda unidad (Según MEFP-2014 del FMI, página 362).

b) Ley de Alianza Público Privada:

Es el marco jurídico que regula los procesos de contratación que permiten la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos.

c) Demandas Judiciales:

Es un acto procesal de la parte actora, que indica el proceso y que identifica a las partes demandante y demandada, contiene una exposición de hechos y fundamentos de derecho y una petición dirigida al tribunal.

d) Endeudamiento de las Empresas Públicas Garantizado:

Se refiere a toda obligación financiera adquirida por una Empresa Pública cuyo servicio de la deuda está garantizado por una entidad pública de un país, que es una entidad del sector público distinta del prestatario. Si éste no cumple con las obligaciones que le impone el acuerdo de préstamo, la Administración Central del país se hará cargo de esas obligaciones.

e) Endeudamiento Municipal Garantizado:

Se refiere a toda obligación financiera adquirida por un Gobierno Sub nacional o Municipalidad y en el cual exista una probabilidad de que el gobierno deba asistir financieramente a una o varias municipalidades ante una situación de stress financiero, estableciendo además en qué medida serán rescatadas, ya que el Estado no está en la obligación legal, o contractual, sino que responde ante una presión moral; este rescate es en general un potencial pasivo contingente para el gobierno.

f) Garantías y Avales:

Son compromisos por los cuales una de las partes asume el riesgo del incumplimiento de pago de otra parte. Los garantes están obligados a pagar únicamente si el deudor no cumple. Las garantías de préstamos y otros instrumentos de deuda constituyen una deuda con garantía pública, definida como pasivos de deuda de unidades del sector público y privado, cuyo servicio está contractualmente garantizado por unidades del sector público.

g) Pasivo Contingente:

Según la Norma 19 de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP 19), los Pasivos Contingentes son:

- Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque sucedan, o en su caso no sucedan uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien.
- Una obligación presente surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio; o bien, (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

h) Pasivo Contingente Explícito:

Se definen como mecanismos financieros legales o contractuales que dan lugar a una exigencia condicional de efectuar pagos de valor económico.

i) Pasivo Contingente Implícito:

No tienen un origen legal o contractual, sino que se reconocen después de cumplirse cierta condición o producirse determinado evento.

j) Responsabilidad Fiscal:

Son las políticas y compromisos de disciplina y ajuste fiscal que pretenden evitar la ejecución discrecional del gasto y el endeudamiento para lograr la estabilidad macroeconómica, la seguridad del sistema financiero, un aumento de la inversión privada y en consecuencia a mejorar las condiciones sociales de los más pobres de una manera responsable.

k) Riesgo Fiscal:

Según el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, los riesgos fiscales pueden definirse como cualquier potencial diferencia entre los resultados fiscales efectivos y esperados (por ejemplo, el préstamo neto/endeudamiento neto del gobierno y la deuda del sector público).

l) Riesgo Fiscal Específico:

Un riesgo fiscal que no está directamente relacionado con factores macroeconómicos. Es más limitado y surge de fuentes concretas y factores desencadenantes, tales como la ejecución de una garantía, una demanda judicial en proceso, un desastre natural, etc.

m) SEFIN:

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

n) UCF:

Unidad de Contingencias Fiscales.

TÍTULO II**DE LA FINALIDAD Y ATRIBUCIONES**

Artículo 4.- Finalidad de la UCF. La UCF es una unidad de naturaleza estadística de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto, la cual tendrá las funciones de identificar, cuantificar, registrar y publicar los pasivos contingentes derivados de: 1) Garantías y Avales otorgados por el Estado de Honduras; 2) Endeudamiento Municipal; 3) Endeudamiento de las Empresas Públicas; 4) Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras. En lo que respecta a los Contratos de Alianza Público Privada, registrará y publicará los pasivos contingentes y compromisos firmes adquiridos.

Artículo 5.- Funciones de la UCF. Son funciones de la UCF:

- a. Identificar, cuantificar y registrar los pasivos contingentes derivados de Garantías y Avaes otorgados por el Estado de Honduras; Endeudamiento Municipal; Endeudamiento de las Empresas Públicas; Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras.
- b. Registrar los pasivos contingentes y compromisos firmes adquiridos en los Contratos de Alianza Público Privado.
- c. Realizar publicaciones estadísticas trimestrales de la información obtenida de los incisos a y b precedentes.
- d. Crear y actualizar trimestralmente una base de datos consolidada de información estadística de los pasivos contingentes derivados de Garantías y Avaes otorgados por el Estado de Honduras; Endeudamiento Municipal; Endeudamiento de las Empresas Públicas; Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras y de los pasivos contingentes y compromisos firmes adquiridos de los contratos de APP.
- e. Publicar anualmente un informe de los pasivos contingentes derivados de las fuentes de riesgo fiscal, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- f. Realizar anualmente un reporte para efectos informativos sobre la ejecución del proyecto APP, que contenga, cuando menos, los compromisos firmes adquiridos, los pagos anuales ejecutados, la ejecución financiera de los proyectos, cuenta financiera de los proyectos de Alianza Público Privado y saldo de la deuda conforme al MEFP-2014 del FMI.
- g. Todos los requerimientos de información, formatos y procesos a seguir por parte de las entidades e instituciones proveedoras de información, estarán regulados en el **Manual de Procesos y Procedimientos** elaborado para cada uno de los riesgos analizados por la Unidad de Contingencias Fiscales, el cual fungirá como documento guía para todos los parámetros técnicos a observar, pudiendo este, ser actualizado a criterio de la UCF de acuerdo con las necesidades de información que surjan.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6.- De la Organización. La estructura Orgánica de la Unidad de Contingencias Fiscales debe promover el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley y que el presente reglamento especifica. Para ello, la UCF está compuesta por:

- a. Un Director y un Subdirector.
- b. Dos jefes de Área.
- c. Cuerpo Técnico: Especialistas de Riesgo, Especialista Legal y Especialista Financiero.
- d. Asistente de Recepción y Oficinista.

Artículo 7.- Del Director y Subdirector. La Unidad estará dirigida por un Director y un Subdirector, considerados puestos de confianza y estarán sujetos al Reglamento Interno de Personal de la SEFIN.

Artículo 8.- Áreas de la UCF. La UCF se divide en dos áreas principales:

- a. Área de Pasivos Contingentes por Alianzas Público-Privadas
- b. Área de Pasivos Contingentes por Riesgos Específicos.

Artículo 9.- Funciones del Director y Subdirector. Son funciones del Director y Subdirector:

- a. Supervisar las actividades desarrolladas por las dos áreas principales que conforman la UCF;
- b. Ejercer en forma directa todas las funciones vinculadas con las relaciones interinstitucionales de la UCF; incluyendo, mantener relaciones de interacción, fuera y dentro de la SEFIN, con todas aquellas oficinas e instituciones públicas que provean de insumos para el mejor logro de los objetivos de la UCF;
- c. Supervisar y apoyar en la elaboración de los reportes de Contingencias Fiscales, ya sea de difusión interna o externa, que la SEFIN autorice a realizar;
- d. Participar, organizar y supervisar la organización de eventos de capacitación interna y externa en materia de identificación y cuantificación de los pasivos contingentes;
- e. Supervisar y apoyar en la elaboración de los reportes estadísticos que se publicarán trimestralmente;
- f. Supervisar y apoyar en la elaboración del Informe anual de riesgos fiscales;
- g. La Dirección y la Subdirección coordinarán sus acciones para cumplir con las actividades a su cargo.

Artículo 10.- Área de Pasivos Contingentes por Contratos de Alianza Público Privado. Son funciones de esta área, las siguientes:

- a. Registro de los pasivos contingentes (riesgos financieros y no financieros) derivados de los Contratos de Alianza Público Privado, el cual será proporcionado mensualmente por los concedentes de dichos contratos.

- b. Registro de los compromisos firmes derivados de los proyectos de Alianza Público Privada.
- c. Registro de las Garantías otorgadas por el Estado en los Contratos de Alianza Público Privada.
- d. Elaborar la Cuenta Financiera mensual de los registros fiscales generados en los proyectos de Alianza Público Privada.
- e. Realizar proyecciones de la Cuenta Financiera anual de los proyectos de Alianza Público Privada.
- f. Actualizar mensualmente la base de datos relacionada con proyectos de Alianza Público Privada.
- g. Elaborar trimestralmente estadísticas relacionadas con los Proyectos de Alianza Público Privada (SalDOS de Deuda y cuenta financiera APP conforme al MEFP-2014 del FMI, y otros que se consideren), para su posterior publicación.
- h. Elaborar el informe Anual de Proyectos de Alianza Público Privada para su posterior publicación.
- i. Desarrollar el capítulo relacionado a Pasivos Contingentes por Alianza Público Privada que se incluye en el informe anual de pasivos contingentes conforme a la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- j. Preparar cualquier otro reporte de pasivos contingentes, ya sea de difusión interna o externa, a solicitud de las autoridades y/o cualquier otra Dirección que requiera de dicha información.
- k. Actualizar los manuales de procedimientos.

Esta área estará a cargo de un jefe de área que vigilará el cumplimiento de las funciones antes descritas.

Artículo 11.- Área de Pasivos Contingentes por Riesgos Específicos. Son funciones de esta área, las siguientes:

- a. Identificar y cuantificar de manera trimestral los pasivos contingentes derivados de Garantías y Avaless otorgados por el Estado de Honduras; Endeudamiento Municipal; Endeudamiento de las Empresas Públicas; Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras y otros riesgos que se requieran incluir posteriormente.
- b. Registrar en una base de datos de manera trimestral los pasivos contingentes enunciados en el inciso a) precedente.

- c. Elaborar de manera trimestral estadísticas relacionadas con los pasivos contingentes enunciados en el inciso a) para su posterior publicación.
- d. Preparar reportes de pasivos contingentes, ya sea de difusión interna o externa, que la SEFIN autorice realizar.
- e. Desarrollar los capítulos relacionados con Pasivos Contingentes derivados de Garantías y Avaless otorgados por el Estado de Honduras; Endeudamiento Municipal; Endeudamiento de las Empresas Públicas; Demandas Judiciales en contra del Estado de Honduras, pasivos contingentes, que son parte del Informe Anual de Pasivos Contingentes, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- f. Preparar cualquier otro reporte de pasivos contingentes, ya sea de difusión interna o externa, a solicitud de las autoridades.
- g. Actualizar los manuales de procedimientos.

Artículo 12.- De las funciones de los Jefes de Área, Especialista Legal y Especialista Financiero. La Unidad de Contingencias Fiscales contará con dos jefes de área, cuyas responsabilidades se asignan de acuerdo con el riesgo a evaluar, un Jefe de Riesgos de Alianza Público Privada (APP) y un Jefe de Riesgos Específicos y se contará con un Asesor Legal.

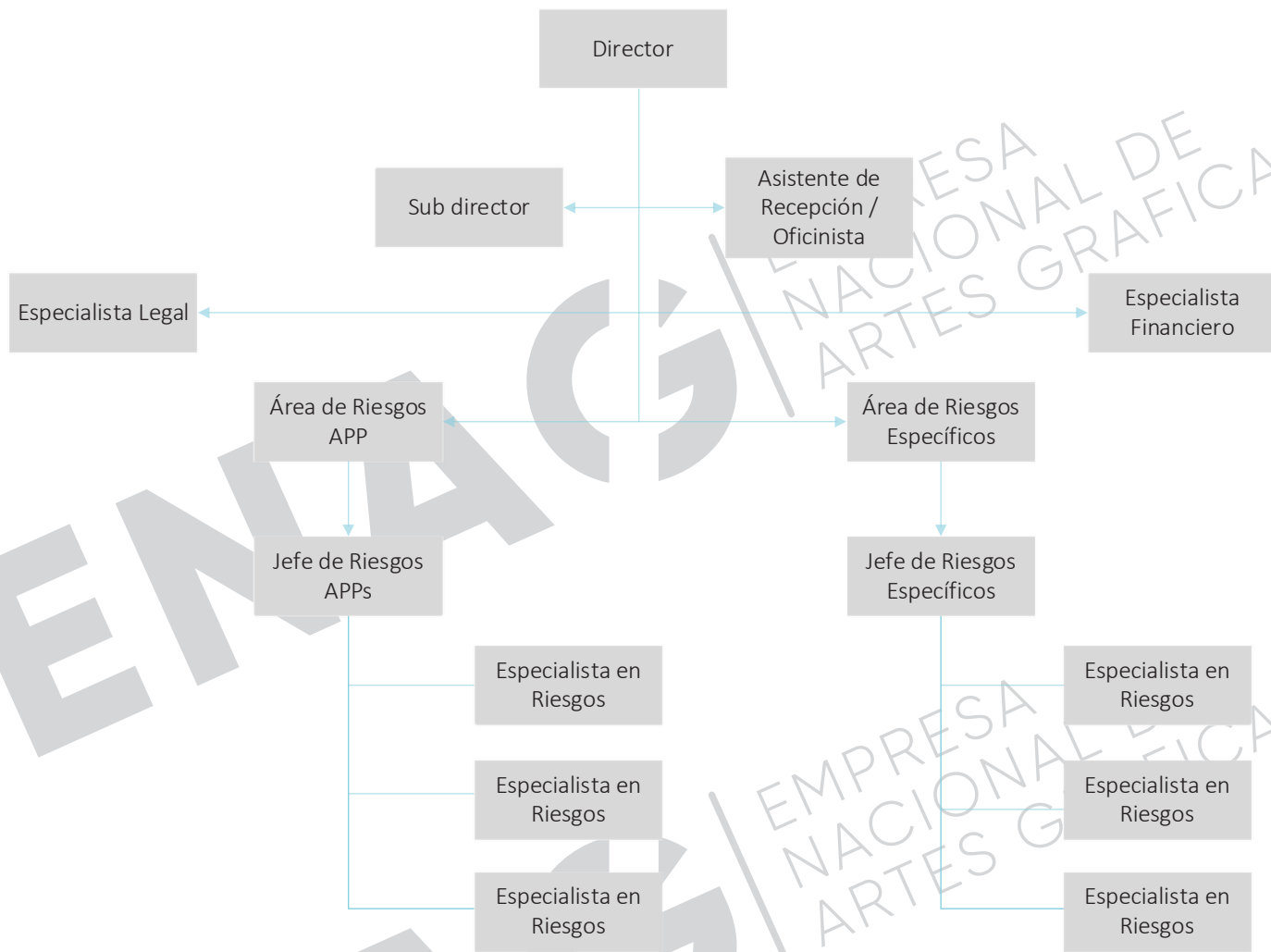
El Jefe de Riesgos de APP estará a cargo de liderar las tareas relacionadas con el análisis de riesgos de APP y supervisar la labor de los Especialistas de Riesgos de APP.

El Jefe de Riesgos Específicos, estará a cargo de liderar las tareas relacionadas al análisis de otros riesgos fiscales y supervisar el trabajo de los Especialistas a su cargo.

El Especialista Legal apoyará a los jefes y especialistas de riesgos en ambas áreas y al cuerpo técnico en la elaboración de los formatos y procesos que sean necesarios para la Unidad de Contingencias Fiscales, brindará asistencia técnica y acompañamiento al cuerpo técnico de la Unidad en las distintas reuniones, revisará documentos legales relacionados con el marco normativo legal hondureño, así como obligaciones contractuales y revisará propuestas metodológicas.

Además, se contará con la colaboración de un Especialista Financiero quien apoyará en el análisis y manejo de los riesgos fiscales.

Artículo 13.- Organigrama de la UCF. La Estructura Institucional de la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF), será la siguiente:



**TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 14.- Manual de Procesos y Procedimientos. La UCF deberá actualizar el manual de procesos y procedimientos en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo 15.- Base de datos para el manejo de las demandas judiciales. La Unidad de Innovación Tecnológica (UIT) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, brindará el apoyo técnico necesario a la UCF para la implementación de una plataforma electrónica que permita administrar el flujo de información sobre los procesos judiciales incoados en contra del Estado.

Artículo 16.- Derogatoria. Derogar el Acuerdo No. 547-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 33,890 de fecha 23 de noviembre de 2015, contenido del Reglamento de la Unidad de Contingencias Fiscales.

Artículo 17- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RIXI MONCADA GODOY
Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
Secretaria General

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,890

Sección A

Secretaría de Estado de la Presidencia

ACUERDO NÚMERO 001-B-SP-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA,

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 23, las Secretarías de Estado, en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquel imparta.

CONSIDERANDO: Que el PCM-021-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014), en el artículo 11 por disposición eminentemente presidencial decreta; delegar la representación del Presidente de la República ante el Consejo del Plan de Nación, en el Secretario de Estado de la Presidencia, contenida en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Legislativo número 286-2009, que contiene la Ley para el establecimiento de una visión de país y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento al PCM-021-2014, la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno por medio de sus direcciones presidenciales en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, deben transferir a la Secretaría de Estado de la Presidencia los activos, mobiliario, equipos,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA Acuerdos Nos.: 001-B-SP-2015, 001-C-SP-2015, 001-D-SP-2015, 001-E-SP-2015, 001-F-SP-2015, 001-G-SP-2015, 001-H-SP-2015, 001-J-SP-2015, 001-K-SP-2015, 001-L-SP-2015. Acuerdo Ejecutivo Número 015-B-SP-2015, Acuerdo No. 028-C-SP-2015.	A. 1-10
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 547-2015.	A. 11-18
Otros.	A. 19
AVANCE	A. 20

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

vehículos y demás, las estructuras administrativas, entre ellas, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y la Dirección General de Coordinación Regional, Comisionados regionales y unidades técnicas permanentes, Regionales su personal y el presupuesto no ejecutado.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; PCM-021-2014 de fecha 24 de julio de 2014 y el Decreto Legislativo Número 286-2009.

ACUERDA:

1. Nombrar al ciudadano **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, a partir del 02 de enero del presente año,

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 547-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre de 2015.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras en el Artículo 235 establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para el beneficio del pueblo el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245, Numerales 2, 19 y 30, de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, administrar la Hacienda Pública y dirigir la política económica y financiera del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 246 de la Constitución de la República establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25-A del Decreto No. 115-2014 que modifica la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto 143-2010, crea la Unidad de Contingencias Fiscales como dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la cual será responsable de identificar, analizar, cuantificar, gestionar y dictaminar sobre los costos y riesgos fiscales derivados de los proyectos de inversión bajo el esquema de Alianza Público-Privada y de otras fuentes de riesgos fiscales, debiendo establecer los planes de acción por posible activación de las contingencias.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo Tercero del Artículo 25-A del Decreto No. 115-2014 que modifica la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto 143-2010 y sus reformas, establece que la estructura, funciones y atribuciones de la Unidad de Contingencias Fiscales serán determinadas mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene entre sus atribuciones la emisión de acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 235, 245, Numerales 1, 2, 11, 19, 30 de la Constitución de la República; Artículos 4, 14, 116, 117, 118 y 36 numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25-A del Decreto No. 115-2014 que modifica la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada; y el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas.

ACUERDA:**Aprobar el siguiente:****REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE
CONTINGENCIAS FISCALES****TITULO I****GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- El presente Reglamento tiene como objeto desarrollar las disposiciones contenidas en el Artículo

25-A del Decreto No. 115-2014 que modifica la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada, relacionado con la creación de la Unidad de Contingencias Fiscales, en consonancia con los demás artículos de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada contenida en el Decreto 143-2010.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en el territorio nacional para todos aquellos actos, hechos y situaciones reguladas en el Artículo 25-A del Decreto No. 115-2014 que modifica la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley y de este Reglamento, se definen los conceptos siguientes:

1. **APP:** Alianza Público-Privada
2. **COALIANZA:** Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada
3. **SAPP:** Superintendencia de Alianza Público-Privada
4. **SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
5. **SIGADE:** Sistema de Gestión y Administración de Deuda
6. **SNIPH:** Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras
7. **UCF:** Unidad de Contingencias Fiscales.

TITULO II DE LA FINALIDAD Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Finalidad de la UCF:

La UCF es una unidad técnica especializada de la Secretaría de Finanzas responsable de identificar, analizar, cuantificar, gestionar y dictaminar los costos fiscales y riesgos fiscales relacionados con los proyectos de inversión bajo el esquema de

APP y de otras fuentes de riesgos fiscales, con el propósito de optimizar la eficiencia y la eficacia en la gestión de las finanzas públicas.

Artículo 5.- Atribuciones y Funciones de la UCF:

Son atribuciones y funciones de la UCF:

- a) Apoyar a las autoridades de SEFIN en el análisis de los proyectos de APP.
- b) Emitir dictámenes autorizando o desautorizando el comienzo y/o la continuidad de cada uno de los proyectos bajo el esquema de APP. Dichos dictámenes deberán ser autorizados por el titular de la SEFIN, con carácter vinculante y estarán basados en las proyecciones financieras y económicas de cada proyecto APP. COALIANZA deberá remitir a la SEFIN, la documentación e información completa de cada proyecto en sus diferentes etapas, hasta en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la emisión de cada dictamen.
- c) Evaluar los análisis de pre-factibilidad (incluyendo análisis de costo/beneficio y esquemas de financiamiento factible elaborados por (COALIANZA) de los proyectos registrados en el SNIPH que potencialmente pueden ser elegibles para ser diseñados y para ser ejecutados bajo el esquema APP. Emitiendo dictamen sobre la continuidad del proyecto, primer Dictamen.
- d) Realizar los análisis respectivos sobre la capacidad presupuestaria que tiene el Gobierno para ejecutar los proyectos APP, definir y elaborar un cronograma anual de aprobación y ejecución de dichos proyectos, en colaboración con las Direcciones Generales de Política Macro-fiscal y de Presupuesto. (ver anexo 1).

- e) Analizar y emitir opinión con respecto a los borradores de Contrato en cada una de sus versiones, los proyectos de Decreto para cada APP, los pliegos de condiciones, matriz de riesgos, comparador público privado a fin de identificar riesgos fiscales, contingencias y potenciales implicaciones fiscales. Se emite segundo Dictamen, previo a la iniciación del concurso.
- f) Analizar y emitir opinión respecto al Contrato negociado con el postor ganador y su respectiva matriz de riesgos. Se emite tercer dictamen antes de la firma del contrato.
- g) A fin de dar cumplimiento al Art. 26 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada y ser incorporados en el Anteproyecto de Presupuesto, los nuevos proyectos APP que incluyan compromisos firmes para el ejercicio fiscal siguiente, deberán contar con dictamen (tercer dictamen) definitivo favorable de la SEFIN antes del 31 de mayo de cada año. De lo contrario, se presupuestarán en el subsiguiente ejercicio fiscal;
- h) Realizar anualmente un reporte para efectos informativos sobre la ejecución del proyecto APP, que contenga, cuando menos, los montos erogados o por erogar conforme a las proyecciones correspondientes, avance en la ejecución, calendario, así como el monto de pagos anuales comprometidos. Dicho reporte deberá ser publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas a más tardar el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal.
- i) Identificar, analizar, cuantificar, gestionar y dar seguimiento a las contingencias fiscales provenientes de contratos de APP y otras fuentes de riesgos fiscales;
- j) Mantener un registro de los compromisos firmes, contingentes cuantificables y de las garantías ejecutadas bajo el esquema de APP y de otras fuentes de riesgos fiscales;
- k) Generar la información necesaria para que todas las garantías y compromisos aceptados de proyectos de APP y cualquier otro tipo de garantías, puedan ser registrados en el SIGADE, quince (15) días calendario después de realizada la operación.
- l) Generar información sobre las cuotas de retribución por la inversión realizada por el Inversionista Privado conforme al Contrato y a la información obtenida del Modelo Económico Financiero, diferenciando los pagos de capital, mantenimiento rutinario y periódico, y algún otro pago especial que deba realizar el Gobierno.

TITULO III

DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Artículo 6.- Requerimientos de información:

Fase 1. Anteproyecto

- a) A fin de dictaminar sobre el comienzo o continuación de cada uno de los proyectos bajo modelos de participación público privada, la Unidad de Contingencias Fiscales recibirá de COALIANZA, o de la entidad estructuradora designada cuando no fuere COALIANZA, el resultado de los análisis de prefactibilidad, análisis de costo-beneficio, esquemas de financiamiento.
- b) Los proyectos que estén sujetos a dictamen por parte de la UCF deberán estar previamente incorporados dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c) Información requerida por la Unidad Contingencias Fiscales:

1. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo.
2. Los inmuebles y bienes necesarios para el desarrollo del Proyecto.
3. Las autorizaciones sectoriales para el desarrollo del proyecto.
4. La viabilidad legal.
5. La rentabilidad social (Análisis Costo-Beneficio Social).
6. Impacto Ambiental Estratégico, asentamientos humanos y desarrollo urbano.
7. Las estimaciones de inversión y aportaciones por parte del Gobierno.
8. La viabilidad económica y financiera.

Fase 2. Licitación (previo a la precalificación de los postores)

- d) En la etapa de estructuración de los proyectos de APP, la UCF deberá recibir del estructurador: i) los estudios de factibilidad, ii) modelo económico financiero inicial, iii) pliegos de condiciones, sus anexos y circulares, iv) borrador de contrato, v) matriz de riesgos del proyecto, vi) borrador de Proyecto Decreto Ejecutivo.

Y también, en detalle:

- Análisis de Conveniencia de Realizar el Proyecto mediante el esquema de APP.
- Análisis del comparador público-privado y valor por dinero.
- Aportes financieros, subsidios o garantías requeridas del Estado.

Fase 3. Cierre comercial

- e) Previo a la firma del contrato final este debe ser revisado por la UCF.

- Contrato Negociado
- Modelo Económico Financiero del postor
- Matriz de Riesgo

Fase 4. Ejecución

- f) En las etapas de ejecución y construcción, la UCF deberá recibir anualmente de la entidad que actúe como Concedente del proyecto, antes del 31 de mayo de cada año, la programación de inversiones de manera mensual, anual y plurianual.

- g) En la etapa de monitoreo y seguimiento, la UCF deberá recibir del Ente Supervisor (SAPP), en los primeros 25 días de cada mes, la información de las operaciones financieras y contables de los proyectos APP, en forma consistente con los requerimientos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público IPSAS/NICSP 32. Entre la información requerida está la ejecución de las inversiones públicas y privadas.

- h) A los efectos de dar cumplimiento a la pauta de techo máximo de autorización plurianual de proyectos APP dispuesto en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo, la SEFIN, a través de la UCF, deberá recibir de COALIANZA, antes del 31 de mayo de cada año, las estimaciones de probables proyectos APP que se prevea realizar en los siguientes cuatro ejercicios fiscales.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 8.- Organización: La estructura Orgánica de la UCF debe promover el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley y que el presente Reglamento específica.

Para ello, la UCF está compuesta por un Nivel Ejecutivo un Cuerpo Técnico y Operativo.

Artículo 9.- Las funciones del Nivel Ejecutivo están a cargo de un Director y un Subdirector, considerados puestos de confianza, y estarán sujetos al Reglamento Interno de Personal de la SEFIN.

Artículo 10.- El Cuerpo Técnico y Operativo cumple funciones en dos áreas principales:

1. Área de Análisis y Manejo de Riesgos; y,
2. Área de Registro y Reporte de Obligaciones Contingentes.

Los puestos de trabajo del cuerpo técnico y operativo se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como por el Reglamento Interno de la SEFIN.

Artículo 11.- Funciones del Nivel Ejecutivo – Director y Subdirector.

Son funciones del Director y Subdirector:

- a) Supervisar las actividades desarrolladas por las dos áreas principales que conforman la UCF;

- b) Ejercer en forma directa todas las funciones vinculadas con las Relaciones Interinstitucionales de la UCF, incluyendo:

- Mantener relaciones de interacción, fuera y dentro de la SEFIN, con todas aquellas oficinas e instituciones públicas y privadas que provean de insumos para el mejor logro de los objetivos de la UCF;
- Mantener relaciones de interacción, fuera y dentro de la SEFIN, con todas aquellas oficinas e instituciones públicas que sean usuarias de los resultados de los análisis de la UCF; y,
- Participar de toda actividad de negociación que deba realizar la UCF.

- c) Seleccionar los proyectos que pueden ser ejecutados bajo el esquema de APP, en base al análisis de la capacidad presupuestaria, que se realizará con la colaboración de las Direcciones de Política Macro-fiscal y Presupuesto; y de la evaluación de los estudios técnicos;

- d) Analizar, revisar y autorizar los dictámenes que emita la UCF respecto de los contratos de proyectos de APP, el otorgamiento de avales, fianzas y garantías financieras o no financieras para proyectos de APP y/o cualquier otra modalidad, conforme a la normativa vigente;

- e) Analizar, revisar y autorizar los dictámenes que emita la UCF autorizando o desautorizando el comienzo y/o la continuidad de cada proyecto de APP;

- f) Asesorar respecto de la pertinencia o no, de modificar el límite establecido por la Ley de APPs para los compromisos firmes y contingentes cuantificables asumidos por el Estado en contratos de APPs;

- g) Participar, organizar y supervisar la organización de eventos de capacitación interna y externa, en materia de riesgos fiscales; y,
- h) Supervisar y aprobar los reportes de Contingencias Fiscales, ya sea de difusión interna o externa, que la SEFIN autorice a realizar.
- i) El Subdirector sustituirá al Director en ausencia de éste.

Artículo 12.- Área de Análisis y Manejo de Riesgos.

Son funciones del Área de Análisis y Manejo de Riesgos:

- a) Analizar y evaluar la información y estudios remitidos por COALIANZA y otras fuentes, de los proyectos previamente incluidos en el SNIP, a los efectos de brindar opinión sobre la viabilidad de los proyectos de APPs, tanto en su inicio como a lo largo de su desarrollo;
- b) Identificar los proyectos que pueden ser ejecutados bajo el esquema de APP, en base al análisis de la capacidad presupuestaria, que se realizará con la colaboración de las Direcciones de Política Macro-fiscal y Presupuesto; y de la evaluación de los estudios técnicos.
- c) Elaborar y proponer herramientas y metodologías para la identificación, análisis y cuantificación de las contingencias fiscales originadas en proyectos APPs.
- d) Identificar, analizar y cuantificar las contingencias fiscales provenientes de contratos de APP;
- e) Preparar los dictámenes para la autorización/desautorización del comienzo y/o la continuidad de cada

proyecto APP; dichos dictámenes serán evaluados y supervisados por el Director de la UCF o el Subdirector en ausencia de éste, para luego ser remitidos al titular de la SEFIN para su firma.

- f) Emitir opinión sobre los contratos de proyectos de APP en sus distintas etapas conforme a la normativa vigente;
- g) Evaluar y monitorear los riesgos fiscales de los proyectos APP, tanto durante su procesamiento como con posterioridad a su adjudicación;
- h) Elaborar y proponer herramientas y metodologías para la identificación, análisis y cuantificación de las contingencias fiscales –ya sea explícitas o implícitas- originadas en riesgos diferentes a proyectos APPs;
- i) Identificar, analizar y cuantificar las contingencias fiscales provenientes de riesgos no originados en proyectos APPs;
- j) Monitorear los riesgos fiscales provenientes del otorgamiento de avales, fianzas, garantías financieras y no financieras y otras fuentes distintas de proyectos APP;
- k) Proponer políticas y planes de mitigación para contribuir en el manejo de los riesgos fiscales provenientes de proyectos APP y de otras fuentes de riesgo fiscal.

El Área de Análisis y Manejo de Riesgos contará con dos coordinadores, cuyas responsabilidades se asignan de acuerdo con el riesgo a evaluar (“Coordinador de Riesgos de APP” y “Coordinador de Otros Riesgos”), y un Asesor Legal. El Coordinador de Riesgos de APP estará a cargo de liderar las tareas relacionadas con el análisis de riesgos de APP y supervisar la labor tanto del Especialista en Estructuración de APP como de

los Analistas de Riesgos de APP. El Coordinador de Otros Riesgos, estará a cargo de liderar las tareas relacionadas al análisis de otros riesgos fiscales y supervisar el trabajo del/los Analista/s a su cargo. El asesor legal apoyará a los coordinadores y analistas de riesgos de ambas áreas, brindando asesoramiento sobre cualquier cuestión legal que pudiera estar involucrada. Sus funciones también podrán ser requeridas por el Área de Relacionamento Interinstitucional en sus negociaciones, cuando éste entre en operación, si así fuera necesario.

El Área de Análisis y Manejo de Riesgos contará también con un profesional con conocimientos en la preparación y manejo de modelos matemáticos/econométricos sobre los que se basarán las estimaciones de los pasivos contingentes, quien depende directamente de ambos coordinadores de área.

Se prevé, además, la colaboración de un Experto en Finanzas que apoyará en la gestión y manejo de riesgos fiscales.

Artículo 13.- Área de Registro y Reporte de Obligaciones Contingentes.

Son funciones del Área de Registro y Reporte de Obligaciones Contingentes:

- a) Mantener un registro de los compromisos firmes, contingentes cuantificables y de las garantías ejecutadas bajo el esquema de APP y de otras fuentes de riesgos fiscales;
- b) Proveer la información requerida sobre Riesgos Fiscales;
- c) Generar la información necesaria para que todas las garantías y compromisos aceptados de proyectos de APP

y cualquier otro tipo de garantías, puedan ser registrados en el SIGADE; y,

- d) Preparar los reportes de pasivos contingentes, ya sea de difusión interna o externa, que la SEFIN autorice realizar.

El Área de Registro y Reporte de Obligaciones Contingentes estará constituida por un Contador o profesional con conocimientos de economía o actuariales, responsable de llevar a cabo las funciones especificadas en este Artículo.

Artículo 14.- El detalle de la Estructura Institucional se presenta en Anexo No.2.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

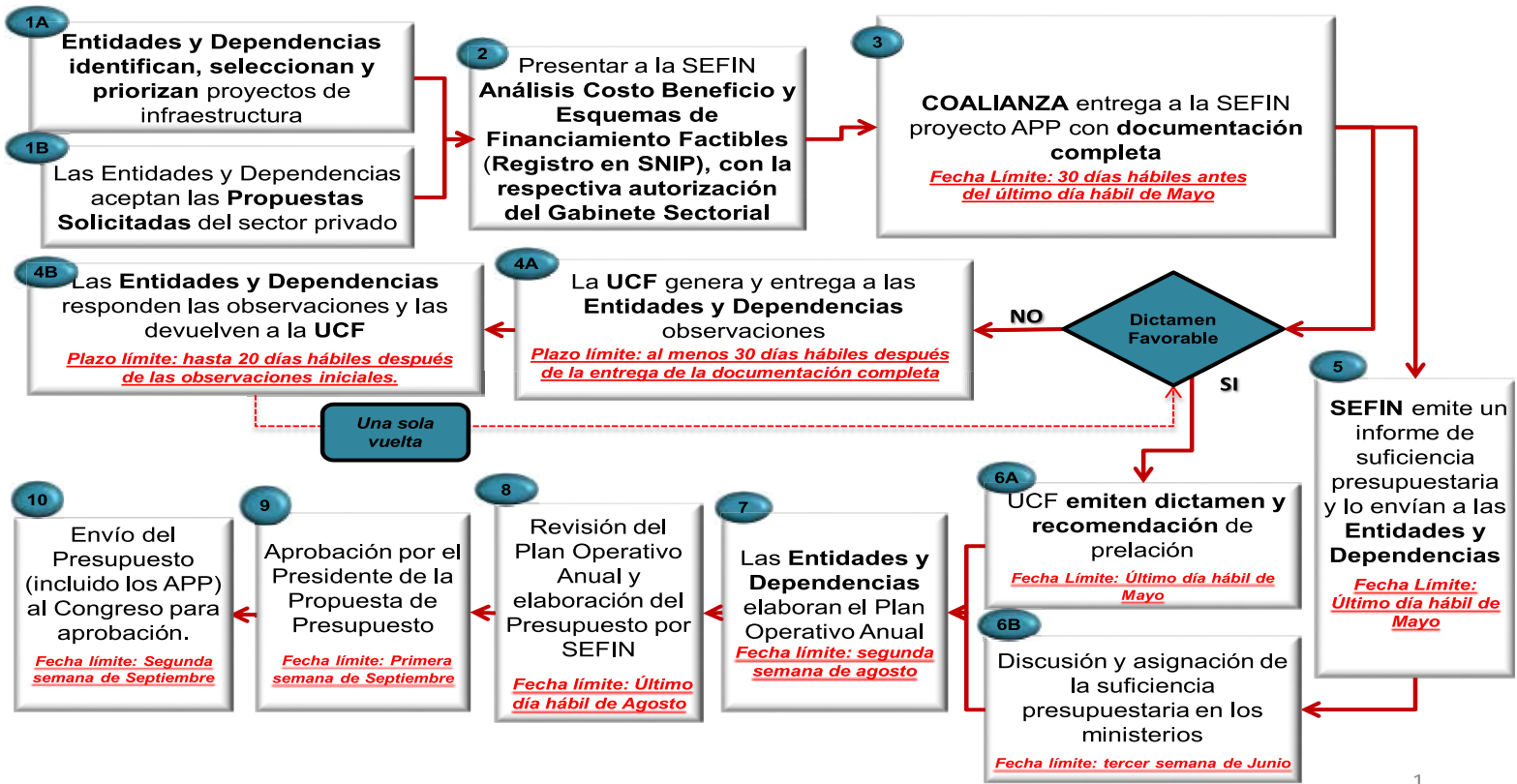
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CESAR ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ANEXO 1

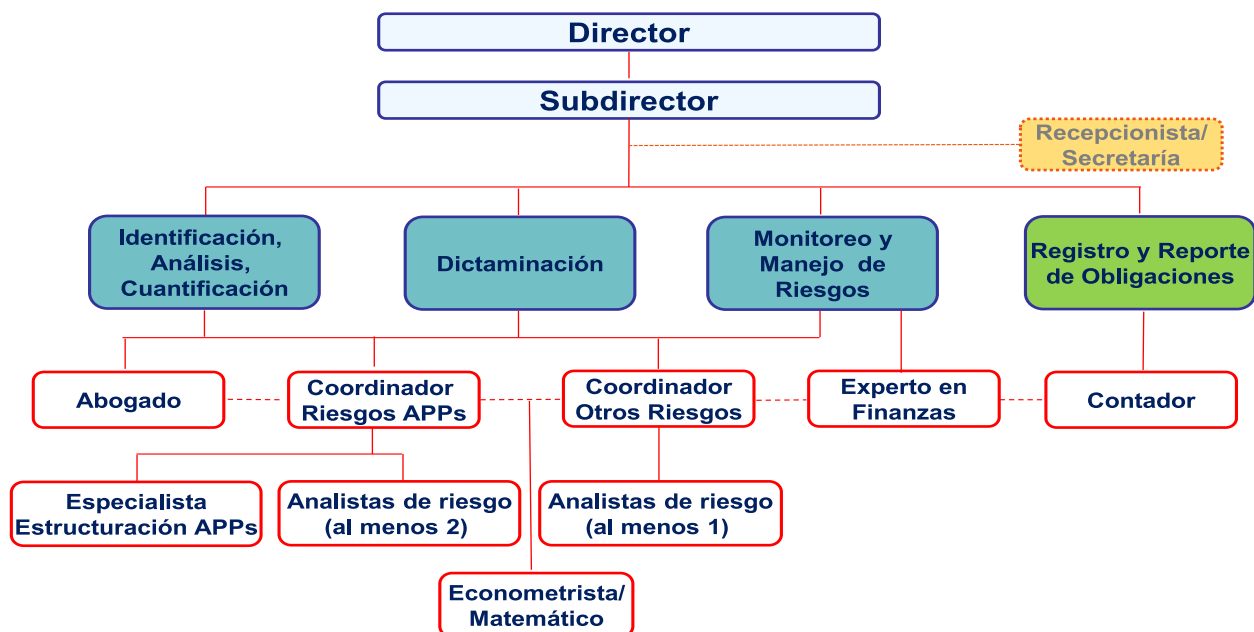
Flujo de aprobación de un proyecto de APP



1

ANEXO 2

Organigrama de la Unidad de Contingencias Fiscales



Referencias:

- Relación de Dependencia
- Relación de Coordinación